



MANUAL DE CONVIVENCIA

2016 - 2018

“LICEO POLIVALENTE MATILDE BRANDAU DE ROSS”

VALPARAÍSO

**Liceo N° 2 “Matilde Brandau de Ross” – Avda. Brasil 1901, Valparaíso
Fono/fax 2136900 – E-mail: matildebrandau@gmail.com**

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

TITULO I

Los valores constituyen el núcleo de la actuación humana, en cuanto son significaciones positivas que se convierten de elecciones preferenciales por unos modos de actuación frente a otros, en interés de lograr el cumplimiento de objetivos sociales.

Los valores guían la actividad humana en todas sus manifestaciones, convirtiéndolas en elementos indispensables en la regulación de la conducta de los seres humanos en un proceso prolongado de apropiación de construcción personal, de conformación individual en la propia y cada vez más compleja interacción que el sujeto va estableciendo con la realidad.

El presente Reglamento de Convivencia Escolar se aplicará en el Liceo Nº 2 Matilde Brandau de Ross durante el año lectivo 2015, que tiene como finalidad promover y desarrollar en todos los integrantes de la comunidad educativa los principios y elementos que construyan una sana convivencia escolar de acuerdo a la Ley Nº 20.536 del 17 septiembre de 2011, con especial énfasis en una formación que favorezca la prevención de toda clase de violencia o agresión, y se incorpora también la Ley Inclusión Escolar el 29 de mayo de 2015, la Presidenta de la República, Michelle Bachelet Jeria, promulga la Ley Nº 20.845 de “Inclusión Escolar que regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciben aportes del Estado” con orientaciones a definir en los reglamentos de Convivencia escolar.

Asimismo, establece protocolos de actuación para los casos de maltrato escolar y abuso sexual, de admisión y cancelación de matrícula, los que deberán estimular el acercamiento y entendimiento de las partes en conflicto e implementar acciones reparatorias para los afectados.

Lo anterior es sin perjuicio de impulsar acciones de prevención tales como talleres de habilidades socio – afectivas, habilidades para la vida, condiciones para una vida saludable, formación ciudadana, competencias parentales, entre otros, teniendo en cuenta especialmente los principios y objetivos estratégicos del proyecto educativo institucional.

LA INCLUSIÓN ESCOLAR

INTRODUCCIÓN:

La Ley de Inclusión Escolar entrega las condiciones para que los niños y jóvenes que asisten a colegios que reciben subvención del Estado puedan recibir una educación de calidad a través de las siguientes condiciones:

- Permite que las familias tengan la posibilidad de elegir el establecimiento que más les guste sin que eso dependa de su capacidad económica. Ahora es el Estado quien aportará recursos para reemplazar gradualmente la mensualidad que pagan las familias.
- Elimina el lucro en los establecimientos que reciben aportes del Estado, lo que significa que todos los recursos públicos deben ser invertidos para mejorar la calidad de la educación que reciben nuestros niños, niñas, jóvenes y adultos.
- Termina con la selección arbitraria, lo que permitirá que los padres y apoderados puedan elegir con libertad el colegio y el proyecto educativo que prefieran para que sus hijas e hijos estudien.

NUEVOS PRINCIPIOS DEL SISTEMA EDUCATIVO

No discriminación arbitraria e Inclusión lo que conlleva el deber del Estado de velar por la inclusión e integración en los establecimientos educacionales.

Gratuidad Progresiva que deberá implantar el Estado en los establecimientos subvencionados o que reciben aportes permanentes del Estado.

Dignidad del Ser Humano y el de Educación Integral. Se modifican además otros principios como el de diversidad, flexibilidad, responsabilidad de estudiantes, padres y apoderados.

La nueva normativa establece claramente que, el sostenedor tendrá plena libertad para determinar su proyecto educativo, el Estado respetará la diversidad de procesos y proyectos educativos institucionales, así como la diversidad cultural, religiosa y social de las familias que han elegido un proyecto diverso y determinado. El Estado reconoce así, la importancia de la identidad de un colegio o comunidad educativa y su aporte a la pluralidad de la nación.

Ley de Inclusión refuerza los diversos proyectos educativos, el Proyecto Educativo se valora y resguarda. Los padres y apoderados optarán por el proyecto educativo de su preferencia, pero deberán informarse, comprometerse expresamente, respetar y contribuir a su cumplimiento.

Los recursos de la subvención podrán destinarse a todos los gastos consistentes con el proyecto educativo.

Se elimina la selección de los estudiantes al ingreso de escuelas subvencionadas por el Estado no se toma prueba de admisión, no se solicita antecedentes vinculados al desempeño académico, condición socioeconómica, así como cualquier cobro por la postulación de los estudiantes. No se prohíbe a los estudiantes postular a un colegio, siempre y cuando los padres y apoderados conozcan, adhieran y se comprometan con el proyecto educativo declarado por el establecimiento y a las normas de su reglamento interno.

La Ley establece y consagra los derechos para todos los miembros de la Comunidad Educativa (A partir de 1° marzo 2016).

- La ley regula las normas de protección de los estudiantes, la repitencia, la cancelación de matrícula y prohíbe la expulsión por cambio de estado civil de los padres, rendimiento académico, o no pago de obligaciones durante el año escolar.

- Se establecen reglas generales para los procesos de admisión de todos los establecimientos con reconocimiento oficial y acción de no discriminación arbitraria de la Ley N° 20.609.

- Se reconoce el derecho de los padres, madres y apoderados a asociarse libremente. Ley de Inclusión: asegurando derechos a la Comunidad Educativa La Ley establece y consagra los derechos para todos los miembros de la Comunidad Educativa (A partir de 1° marzo 2016).

- Antes de la expulsión se deberán implementar todas las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que correspondan.

- No se puede expulsar o cancelar matrícula en un período del año que haga imposible que el estudiante pueda ser matriculado en otro establecimiento.

- El proceso debe estar definido en el reglamento interno y debe garantizar el derecho a la defensa por parte del estudiante, su familia o su apoderado.

- La decisión final deberá ser adoptada por el director del establecimiento educacional con consulta al Consejo de Profesores.

- El Consejo Escolar tendrá carácter informativo, consultivo y propositivo. En ningún caso el sostenedor podrá impedir o dificultar la constitución del Consejo, ni obstaculizar, de cualquier modo, su funcionamiento regular.

TÍTULO II CRITERIOS ORIENTADORES DEL PROCESO DISCIPLINARIO:

1. Ser orientadores del quehacer educativo.
2. Ser preventivo más que restrictivo.
3. Acorde al Desarrollo y capacidad de los estudiantes de acuerdo a su etapa psicoevolutiva y nivel del educando.
4. Comprometer a la comunidad educativa en este proceso.
5. Comprometer a la familia en la política y filosofía que imparte el Liceo.

TITULO III OBJETIVOS A LOGRAR

1. Difundir la Normativa del Reglamento Disciplinario de la buena convivencia y su aplicación en acciones positivas.
2. Establecer protocolos de actuación en caso de conflictos, maltrato escolar u otra situación que afecte la buena convivencia.
3. Comprometer a los alumnos para cooperar con el normal desarrollo del quehacer educativo y una mejor convivencia escolar de acuerdo a una conducta adecuada al contexto escolar.
4. Interactuar efectivamente con la comunidad escolar (Directivos, Docentes, Apoderados) para impulsar acciones de prevención y a la toma de decisiones concretas para el bienestar y seguridad de todos los alumnos del liceo.

TITULO IV CONCEPTOS

La sana convivencia de nuestro Liceo es un derecho y un deber que tienen todos los miembros de la comunidad educativa (alumnos, padres, apoderados, Profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos directivos y sostenedores). Es un aprendizaje en sí mismo que contribuye a un proceso educativo implementado en un ambiente tolerante y libre de violencia, orientado a que cada uno de sus miembros pueda desarrollar plenamente su personalidad, ejercer sus derechos y cumplir sus deberes correlativos.

TITULO V DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

En su actuación consecuente y oportuna los estudiantes deben cumplir con las normas de convivencia escolar concordantes con el proyecto educativo del Liceo y demás normas reglamentarias ilegales que correspondan, en particular deben cumplir con los siguientes deberes.

1. Proceder con honradez y veracidad.
2. Respetar a sus compañeros, profesores y personal del liceo usando un lenguaje pertinente y contextualizado.
3. Expresar sus pensamientos y sentimientos de modo asertivo.
4. Abordar la solución de conflictos a través del dialogo.
5. Abstenerse de portar o utilizar armas o elementos que pongan en riesgo la seguridad física o estabilidad sicológica de las personas.
6. Abstenerse de portar y/o consumir cigarrillos, drogas o bebidas alcohólicas.
7. Permanecer en el establecimiento durante toda la jornada de clases, a menos que sea retirado por su apoderado.
8. Llegar puntualmente al inicio de cada jornada y a las horas de clases después de cada recreo.

Nivel	Horario de Clases	Horario de Colación	Recreos
Pre kínder y Kinder	8.30 - 13.00	13.00	10.00-10.20
1º a 8º E. Básica	8.00 - 15.00	13.00 - 13.30	8.45- 9.00 10.30-10.45
1º a 4º E. Media	8.00 - 15.45	14.45 - 14.15	9.30-9.45 11.15-11.30

- 8.1 Si un alumno llega atrasado después de 9:00 hrs. en adelante, deberá hacerlo con la presencia de su apoderado o citación medica comprobable.
- 8.2 En caso de atraso del alumno se procederá de la siguiente manera:
- De 1 a 3 Citación Apoderado
 - Por cada 3 nuevos habrá citación del apoderado por Inspectoria General
9. Contar con autorización escrita de su apoderado para todas las salidas a terreno, según necesidad de cada sector de aprendizaje.
10. Asistir a todas las pruebas u otras instancias de evaluación sean escritas, orales de grupo o individuales.
11. Presentarse a clases con todos los materiales solicitados por el docente según la exigencia de cada sector de aprendizaje.
12. Tener siempre la agenda del establecimiento, por ser el canal de comunicación diario con sus padres o apoderados.
13. La presentación personal deberá ser impecable: uniforme oficial del Liceo y sus accesorios. La presentación personal y de prendas de vestir aseada y ordenada. El varón debe llevar el cabello corto y bien peinado, sin barba ni bigotes, las damas llevar el cabello ordenado y para ambos evitar el uso de joyas, maquillaje, tatuajes u otro tipo de ornamentos.

13.1 UNIFORME OFICIAL DEL ESTABLECIMIENTO

Damas	Varones
Jumper Azul Marino o falda escocesa institucional hasta la rodilla, blusa blanca, corbata oficial, medias azules (ballerinas azules en el invierno están permitidas) zapatos negros sin terraplén (blazer azul marino con la insignia cosida en el bolsillo superior, chaleco o parka azul marino	Vestón azul marino con la insignia cosida en el bolsillo superior, pantalón gris, zapato negro, calcetines grises, negros o azul marino, camisa blanca, corbata oficial, chaleco parca azul marina.
Uniforme Educación Física	
Buzo Oficial: pantalón azul, polerón gris perla con logo bordado, polera blanca o azul con logo, calcetas y zapatillas blancas.	Buzo Oficial: pantalón azul, polerón gris perla con logo bordado, short bermuda azul, polera blanca, calcetines y zapatillas blancas.

14. En ceremonias y representaciones públicas tener una impecable presentación y actuación de acuerdo a lo establecido por el liceo.
15. Abstenerse del uso en clases y/o actividades de aprendizajes de teléfonos celulares, de aparatos musicales, de juegos electrónicos y de otros elementos distractores.
16. Cuidar y mantener ordenado y limpio su espacio de trabajo
17. Acatar todas las normas establecidas por la institución.
18. Abstenerse de llevar al liceo objetos de valor sin que sea responsabilidad del liceo la pérdida o extravió de cualquier especie de los alumnos.
19. Es obligación de los alumnos asistir a todas las clases impartidas por el establecimiento
 - Las inasistencias de uno a tres días podrán ser justificadas por apoderado vía agenda o con certificación médica.
 - Las inasistencias de más de tres días deberán ser justificadas personalmente por los apoderados o en su defecto entregar licencia médica para su registro.
 - Todo alumno que falte a clases es su obligación presentar el justificativo al asistente de la educación según nivel.
20. Los alumnos deberán velar por el cuidado y buen uso de los textos escolares entregados por el Ministerio de Educación.
21. Los cuadernos deben permanecer limpios ordenados y con las materias al día.

TITULO VI DERECHOS DE LOS Y LAS ESTUDIANTES

1. Educativo Institucional y beneficios de la Junaeb.
2. Conocer oportunamente el horario de actividades curriculares diarias de su curso. Contar con las directivas de cada curso y de centros de alumnos, con el calendario.
3. Semestral de reuniones de centros de padres.

4. Contar con asesoría y apoyo en todas las iniciativas que propendan a su desarrollo personal o de la comunidad educativa.
5. Recibir los servicios educacionales acordados conforme al Proyecto Contar con la garantía de permanencia en el liceo siempre que su comportamiento se enmarque en lo que corresponda a su rol de estudiante y al cumplimiento de la normativa reglamentaria vigente.
6. Ser respetado como persona. Ser llamado respetando su dignidad e identidad por su nombre sin apodos y en la diversidad de su etnia, sexo, religión, estrato Socioeconómico, situación académica y / o disciplinaria u otra.
7. Recibir atención y apoyo en Orientación Escolar, Vocacional, Profesional y Laboral según lo requiera tanto para la modalidad Humanista científica y Enseñanza media Técnico Profesional.
8. Presentar trabajos, investigaciones o rendir evaluaciones que se hicieren en su ausencia justificada, de acuerdo a un calendario especial definido junto con el o los docentes involucrados.
9. Conocer la evaluación de su desarrollo personal y social, las observaciones registradas en el libro de clases y los registros de atrasos e inasistencias.
10. Recibir atención en caso de enfermedad o accidente derivándolos al servicio de salud correspondiente, cuando sea necesario hasta que el apoderado se haga cargo del estudiante.
11. Recibir información y apoyo para promover el desarrollo pleno y sano de su Afectividad y sexualidad.
12. Contar con las instancias formativas que aseguren su auto cuidado y la Prevención de conductas de riesgo asociadas al consumo de tabaco, alcohol y Drogas ilegales.
13. Entregar conocimientos de Seguridad y prevención de Accidentes a través Comité de Seguridad y Plan de seguridad del establecimiento con énfasis en las necesidades de las especialidades de Turismo, Administración y Operación portuaria.

ALUMNAS MADRES Y EMBARAZADAS

La Constitución Política de Chile garantiza a todos los niños, niñas y jóvenes el ejercicio del derecho a la educación. Además, la ley N° 18962 en su inciso tercero, artículo N° 2 publicada en el Diario Oficial el 24 de marzo de 2005 que regula el Estatuto de las alumnas en situación de embarazo y maternidad; en su parte esencial garantiza la no

discriminación o actos arbitrarios en contra de las alumnas en situación de embarazo o maternidad; tales como, cambio de establecimiento o expulsión, cancelación de matrícula, negación de matrícula, la suspensión de clases u otra, cambio de jornada sin justificación médica, respetar y dar los permisos para los controles pre y post-natales, adecuaciones del uniforme a su nuevo estado, vigencia del Seguro Escolar, participación en organizaciones estudiantiles y actividades extra-programáticas dentro o fuera del Liceo, la eximición del Subsector de Educación Física hasta el término del puerperio, calendarización flexible de las evaluaciones y todos los derechos que dicho reglamento expresa.

La comunidad liceana, antes que nada, está a favor de la vida y privilegia el derecho a ella, considerando fundamental la responsabilidad que cabe a la alumna frente a la nueva vida que se está gestando en ella y el papel que le corresponde asumir para favorecer su perfecto desarrollo intrauterino. La unidad de Inspectoría General será la encargada de coordinar y cautelar que el proceso escolar de las alumnas embarazadas se efectúe de acuerdo a la normativa vigente.

PROTOCOLO DE ACCION LICEO MATILDE BRANDAU DE ROSS, EN RETENCIÓN ESCOLAR ESTUDIANTES EMBARAZADAS MADRES Y PADRES ADOLESCENTES.

El siguiente protocolo de acción describe 5 fases de acompañamiento para el apoyo integral de alumnas en condición de embarazo y maternidad o alumnos en condición de progenitores adolescentes. Este protocolo se ha diseñado tomando en cuenta la normativa vigente de la ley Nº 20.370, artículo 11. A continuación se describen las fases del protocolo de acción del liceo Matilde Brandau de Ross, frente a embarazos, maternidad y paternidad adolescente.

Fase 1: Comunicación al colegio

La estudiante que comunica su condición de maternidad o de embarazo a cualquier docente, directivo u otro funcionario del establecimiento debe ser acogida, orientada, acompañada y respetada en sus derechos, procurando guardar la discreción adecuada que permita a la alumna establecer vínculos de confianza iniciales con el liceo que permitan favorecer el proceso de apoyo que el establecimiento ha diseñado para estos casos con el fin de evitar la deserción escolar y procurar la protección de dicha alumna.

Una vez comunicada la condición de maternidad de la alumna, la información debe ser llevada a las autoridades directivas, ya sea directamente o por intermedio del orientador del establecimiento.

Fase 2: Citación al apoderado y conversación

En conocimiento por parte de la autoridad directiva y de la alumna en condición de embarazo, el Profesor Jefe y/o el Orientador del establecimiento realizan la citación al apoderado de la estudiante a través del documento respectivo para tales casos

y se registra la citación en la hoja de observaciones de la estudiante y/o en una hoja de registro de orientación el cual debe archivar como antecedente.

En la entrevista con el apoderado El Profesor (a) Jefe y/o el orientador registra aspectos importantes de la situación familiar y la reacción de los padres frente a la condición de embarazo. También da a conocer el protocolo de acción que se implementará para que la alumna continúe con sus actividades y no pierda su año escolar. También se deben recopilar antecedentes relevantes de la estudiante embarazada tales como estado de salud, meses de embarazo, fecha posible del parto y solicitud de atención y certificado médico.

El apoderado firma los compromisos para que la estudiante continúe asistiendo al colegio. Los acuerdos y compromisos se archivan en la Carpeta de Antecedentes de la estudiante por parte del Profesor Jefe y/o el Orientador.

Fase 3: Determinación de un plan académico para la estudiante

El Orientador del establecimiento, la jefa de Unidad Técnica Pedagógica, el Profesor Jefe y/o Inspectoría General analizan la información recogida y valoran la situación.

El jefe de unidad Técnica pedagógica elabora una programación del trabajo escolar así como de los procesos evaluativos para la alumna embarazada que le permita desenvolverse de manera normal en el colegio y al mismo tiempo pueda cumplir con los cuidados y controles de su condición de embarazo.

Esta programación de trabajo escolar así como de los procesos evaluativos para la estudiante en condición de embarazo son coordinadas entre los profesores de los distintos ramos e informada a las autoridades directivas del establecimiento.

Fase 4. Elaboración bitácora y monitoreo

Elaboración de una bitácora que registre el proceso de la alumna en condición de embarazo o maternidad por parte del Orientador del establecimiento, contemplando entrevistas de seguimiento a la alumna y entrevistas de orientación al apoderado. Monitoreo del proceso a través del tiempo por parte del Orientador y Profesor Jefe.

Fase 5. Informe Final y Cierre de Protocolo

Elaboración de un informe final cuando se haya cumplido el periodo establecido y ajustado a la norma para apoyar a las alumnas en condición de embarazo y maternidad, realizado por parte del Orientador del establecimiento.

Entrega del Informe Final a las autoridades directivas, al Profesor Jefe y al apoderado elaborado por el Orientador.

Profesor Jefe archiva informe final en Carpeta de Antecedentes de la estudiante.

Este protocolo contiene información sobre la normativa y los planteamientos del Ministerio de Educación en torno a las y los estudiantes en situación de embarazo, maternidad y

paternidad que se encuentran en establecimientos educativos. Además, encontrarán información sobre las redes de apoyo a las alumnas y alumnos que pueden acceder en estos casos.

Todas las indicaciones contenidas en este protocolo se fundamentan en el deber que tienen los centros educativos de asegurar el derecho a la educación, brindando las facilidades que correspondan para la permanencia del o la joven en el sistema escolar, evitando así la deserción de la o las alumnas embarazadas y/o madres y padres adolescentes. Estas observaciones se fundamentan en el respeto y valoración de la vida y en los derechos de todas las personas.

Consideraciones a seguir

1. Se establece claramente un sistema de evaluación diferenciado, al que él o la estudiante pueden acceder como alternativa, en tanto la situación de embarazo o de maternidad/paternidad le impida asistir regularmente al liceo

2. Se establece un calendario flexible de trabajos y pruebas a rendir por la alumna Para asegurar su permanencia en el sistema escolar y lograr su promoción. Con una propuesta curricular adaptada que priorice aquellos objetivos de aprendizaje que le permitirán su continuidad de estudios, brindándoles el apoyo pedagógico necesario mediante un sistema de tutorías.

3. Se nombrará a un docente como responsable para que supervise la realización del calendario establecida para cada alumna en situación de embarazo o maternidad y se comunique periódicamente con cada alumna que se encuentre en esta situación

4. No se exigirá el 85% de asistencia durante el año escolar a las estudiantes en estado de embarazo o maternidad. Las inasistencias que tengan como causa directa situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, control de niño sano y enfermedades del hijo menor de un año, se consideran válidas al presentar certificado médico, carné de salud, tarjeta de control u otro documento que indique las razones médicas de la inasistencia.

5. Indicar en agenda de la alumna la asistencia, permisos y horarios de ingreso y salida especial, diferenciando las etapas de embarazo, maternidad y paternidad. Señalar que el/la estudiante deberá presentar el carné de salud o certificado médico cada vez que falte a clases por razones asociadas a embarazo, maternidad y paternidad.

El protocolo de Retención Escolar de Estudiantes Embarazadas, Madres y Padres Adolescentes debe estar contenido en el Reglamento Interno del Establecimiento, y ser conocido por el Consejo Escolar.

TITULO VII. ACTITUDES BÁSICAS DE LOS ALUMNOS

1. De las actitudes básicas que deben mostrar los alumnos

Entendemos por “disciplina” a toda conducta en la alumno que contribuya a la consecución de los objetivos y metas propuestas en el proceso de enseñanza - aprendizaje contenido en el Proyecto Educativo del Liceo. La convivencia de la comunidad escolar debe desarrollarse en un plano de amistad, camaradería, colaboración y respeto. Los alumnos deberán cuidar el lenguaje en el trato con sus compañeras y con todos los miembros de la comunidad liceana. Las posibles soluciones a cualquier conflicto institucional están estrechamente vinculadas a la manera cómo se abordan y, al mismo tiempo, el cómo se asume la convivencia en el establecimiento. Una convivencia positiva es aquella que se construye sobre la base de:

- La **comunicación** entre todos los miembros de la comunidad, generando y aprovechando todos los espacios de diálogo.
- La **participación** en la implementación de proyectos escolares. Los establecimientos con múltiples proyectos y programas favorecen que los integrantes tengan más posibilidades de interacción, incrementando así la participación y el sentido de pertenencia.
- El **consenso**. Poder llegar a acuerdo sobre la base del consentimiento, la aprobación, la conformidad, lo que no implica total acuerdo, sino la mejor opción posible.
- La **negociación**. Es una forma de resolver diferencias, en situaciones que generalmente son conflictivas. En una negociación, nadie gana ni pierde todo.
- La **mediación**. La unidad de Inspectoría General y Orientación coordinarán la aplicación del programa de mediación escolar. Cuando las partes implicadas no pueden llegar a acuerdos se requiere la intervención de un tercero –el mediador- para zanjar las diferencias; en este caso los cursos que presenten carencias o estados críticos en aspectos de la convivencia escolar podrán aplicar el programa de Mediación Escolar entre pares; el cual tiene como meta principal la prevención, promoción y prácticas de competencias sociales y afectivas en situaciones reales del grupo curso. De esta forma, a través de la colaboración y el diálogo lograr acuerdos que satisfagan los intereses de las partes intervinientes en un conflicto. Los alumnos que desempeñen la función de mediadores serán elegidos entre los destacados del curso y serán capacitados por el liceo en estrategias de resolución pacífica de conflictos. Los alumnos/as mediadoras deberán tener y aplicar las siguientes actitudes y procedimientos:

- Observar confidencialidad de la información de los casos.
- Mantener una actitud neutral frente a las partes intervinientes.
- Permitir que las partes expongan su visión del problema.
- Ayudar a las partes a generar, definir y priorizar ideas respecto al conflicto tratado.
- Aplicar técnicas que generen alternativas para la solución del conflicto.
- Refrendar un protocolo confidencial consensuado, firmado por ambas partes y por el mediador cuyo contenido sea claro y explícito.

Los cursos que presenten dificultades significativas en aspectos conductuales y relaciones interpersonales, podrán aplicar estrategias de mediación según sus propias necesidades, intereses y características; no obstante, será requisito mantener las siguientes actitudes básicas para tener un sano ambiente escolar.

14. Las alumnas y alumnos respetarán las horas de clases de sus compañeros, por lo tanto, no darán recados particulares, ni tampoco interrumpirán las actividades de aula o portar ni usar objetos que interfieran el normal desarrollo de las clases (celulares, iPod, Tablet, naipes, cosméticos, MP3, MP4, artefactos eléctricos, etc.). Los objetos cuyo uso no están autorizados y que sean retirados por algún funcionario del establecimiento quedarán resguardados por Inspectoría General y serán devueltos al apoderado del alumno propietario quien firmará un compromiso para evitar la repetición de la situación.
15. En el caso de pérdidas de objetos cuyo uso no está autorizado el Liceo no se hace responsable de ellos; no obstante, de acuerdo a los antecedentes de que disponga informará a la justicia ordinaria para que ésta proceda de acuerdo a la Ley Penal Juvenil.
16. Durante los recreos las alumnas y alumnos no permanecerán en la sala de clases y pasillos; deberán bajar al patio, puesto que éstos tienen la finalidad de procurar una sana alegría y distracción hacia una buena salud física y mental.
17. La comunidad liceana debe procurar la toma de conciencia de no permanecer impasibles ante las acciones negativas de sus integrantes en el trato y uso de los bienes del Liceo y debe contribuir a orientarlas en el buen uso de ellos. Además de las destrucciones de murallas y muebles, el uso indebido de plumones, correctores u otros, y el trato descuidado de los libros de la Biblioteca. El alumno y el apoderado serán responsables de restituir cualquier daño material que los alumnos provoquen a las dependencias o bienes del establecimiento.
18. Cuando no se identifique a los alumnos que deterioren bienes del curso o del establecimiento, el curso se hará responsable colectivamente de su recuperación.

19. Las alumnas y alumnos que reciban textos escolares declarados patrimonio del Ministerio de Educación, serán responsables de su uso, mantención y devolución al finalizar el año escolar.
20. Las salas de clases se mantendrán cuidadas y limpias con el propósito de propiciar un ambiente limpio, sano, grato y saludable.
21. La mochila del alumno usada durante la jornada de clases se considera un implemento de uso únicamente escolar, por lo tanto, cuando exista alguna razón fundada el alumno/a deberá mostrar su contenido a algún funcionario autorizado.

TITULO VIII: PROHIBICIÓN DE CONDUCTAS CONTRARIAS A LA SANA CONVIVENCIA ESCOLAR.

CONSUMO DE DROGAS

La educación propende a formar una sociedad integrada y democrática, en la cual todos los ciudadanos tengan igualdad de oportunidades para beneficiarse de los bienes culturales, sociales y económicos que ella ofrece. El consumo de drogas afecta no sólo a las personas en forma individual, sino que compromete a la sociedad en su conjunto. En este sentido, la mejor manera para prevenir el consumo de drogas consiste en apoyar al educando para que vaya conformando su propia identidad y forjando su propio proyecto de vida, con confianza en sí mismo y desarrollando estilos de vida saludables, todo lo cual contribuye a mejorar la convivencia escolar y consecuentemente incide en que el liceo se constituya en un adecuado ambiente de trabajo, favorecedor del desarrollo y aprendizaje de nuestros alumnos.

La Ley 20.000 norma y sanciona el consumo y tráfico de drogas en todas sus formas. No obstante, la unidad educativa incorpora los siguientes procedimientos:

- En el caso de consumo experimental, se derivará al alumno al Consultorio correspondiente, donde se le aplicará un programa especial para adolescentes que experimentan o han experimentado con la droga.
- Si el consumo es ocasional, se exigirá una evaluación psicológica de alguna de las redes de apoyo que tiene el establecimiento. La acción posterior será acordada entre el o la psicóloga y la Orientadora del liceo, involucrando en esta acción al alumno y la familia.
- Si el consumo es habitual, se buscarán redes de apoyo más específicas que permitan efectuar en el alumno un tratamiento serio, responsable y efectivo, para lo cual deberá, si es necesario, suspender momentáneamente sus estudios, pudiendo retomarlos una vez recuperada la salud del alumno.

- El alumno que presenta consumo abusivo o dependiente deberá suspender sus estudios y dedicarse por completo a su rehabilitación, y el retorno a sus estudios en nuestro establecimiento dependerá del informe que emita la autoridad de salud pertinente y de la posibilidad de matrícula que exista en la fecha de su regreso.
- Cuando proceda se informará a los tribunales de Justicia de acuerdo a las responsabilidades institucionales e individuales de los alumnos involucrados según la Ley Penal Juvenil.

ART. Nº 2 DE LOS ROBOS O SUSTRACCIONES.

Los alumnos que incurrieren en la sustracción de especies a la propiedad o bienes del establecimiento o de las personas de la comunidad escolar serán denunciados a la autoridad correspondiente para su sanción debida. Los alumnos que sustraen en el aula a sus pares especies tales como: celulares, cámaras fotográficas, reproductores de música de diferentes tipos, dinero, joyas, vestuario, calzado, artículos escolares y otros artículos personales, serán denunciados de acuerdo a la agravante del caso a la autoridad competente.

MEDIDAS QUE SE TOMAN EN CASO DE PORTE DE ARMA BLANCA O DE FUEGO EN POSESIÓN DE UN ESTUDIANTE:

El portar armas o utilizar armas de cualquier tipo u otros elementos que pongan en riesgo la seguridad física de las personas, está considerada como una falta gravísima dentro de nuestro manual de convivencia escolar y su sanción podía ir desde una derivación y cambio de Establecimiento para el año.

ART. Nº 3 DEL PORTE DE ARMAS. La Ley 17.798, de Control, y Tenencias de Armas, y de elementos similares, establece que los menores de edad no pueden portar armas y toda arma en el caso de fuego, considerada como permitida debe ser inscrita ante las autoridades fiscalizadoras, no obstante, en el contexto escolar no están permitidas bajo ninguna consideración. De lo contrario, se denunciará a carabineros o las AAFP, (Autoridades fiscalizadoras del País), estando obligado a exhibirla y de no ser así se le denunciará a los tribunales correspondientes. No se requiere de aviso previo. Se reitera que el incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en la ley 17.798 en su reglamento, dice, dará lugar de multas a presidio mayor, en caso de ser un estudiante mayor de edad.

Se informará al apoderado y se revisará la situación académica y del comportamiento del alumno y de la permanencia en el establecimiento de común acuerdo con el apoderado.

Se Entregará apoyo y orientaciones psicológicas al alumno para su adaptación al entorno escolar.

Se prohíbe cualquier acción u omisión que atente contra o vulnere la sana convivencia escolar al interior del Liceo Matilde Brandau de Ross. La autoridad competente investigará, de conformidad a la normativa interna del establecimiento, las conductas consideradas como maltrato escolar, las que deberán ser debidamente explicitadas y, de ser pertinente, castigadas mediante un sistema gradual de sanciones.

TITULO IX: DEFINICIÓN DE MALTRATO ESCOLAR.

Se entenderá por maltrato escolar cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, con independencia del lugar en que se cometa, siempre que pueda:

- Producir el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales;
- Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo; o
- Dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.

TITULO X: CONDUCTAS CONTITUTIVAS DE MALTRATO ESCOLAR.

- Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender reiteradamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un alumno o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa.
- Agredir verbal o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un alumno u otro miembro de la comunidad educativa (por ejemplo: utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas, etc.)
- Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia.
- Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un alumno o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de *chats, blogs, facebook*, mensajes

de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.

- Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar.
- Realizar acosos o ataques de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivos de delito.
- Portar todo tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos.
- Portar, vender, comprar, distribuir o consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias ilícitas, o encontrarse bajo sus efectos, ya sea al interior del establecimiento educacional o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por éste.

TITULO XI: PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y/O PARA ABORDAR LA TRASGRESIÓN DE LAS NORMAS.

1. De lo Pedagógico-Administrativo:

- Todo incidente, hecho y/o acción de conflicto o trasgresión de una norma debe ser registrado, en la hoja de vida, del libro de clases del estudiante o de los estudiantes involucrados, por el Inspector General o profesor jefe o docente de aula. El registro se redacta describiendo los hechos, que constan, evitando los juicios de valor.
- Inspectoría General conocidos los hechos a través de la indagación y conversación con los alumnos cita a los apoderados y deriva a Orientación el caso para realizar proceso de mediación si se requiere.
- La entrevista realizada con el estudiante y/o apoderado o padres se registrará con fecha y firma en el registro de entrevista de Inspectoría General y/o hoja de vida del libro de clases.
- Luego de los procedimientos de investigación Inspectoría general, orientación y Profesor Jefe y Dirección podrán tomar medidas o sanciones previstas en presente Reglamento interno respecto de la gravedad de los hechos y de los acuerdos tomados en reuniones de GPT
- El apoyo necesario se dará al estudiante a través del Comité de Convivencia Escolar o bien se derivarán al PIADES, o se buscarán apoyos de redes externas.

TITULO XII: PROCESO DE SUPERACIÓN DEL CONFLICTO.

- Entrevista personal y formal del estudiante con el Inspector General u otro integrante del Comité de Convivencia Escolar, para determinar los hechos que dan origen a la situación y decidir en conjunto las vías de superación del conflicto.
- Reunión con los padres o apoderados y el estudiante involucrado para que este último asuma responsabilidades y consecuencias de los hechos y compromisos de solución y/o cambio.
- En caso de inasistencia injustificada de los padres y apoderados a la reunión citada, se programará una nueva fecha y en caso de una nueva inasistencia injustificada, el Establecimiento adoptará las medidas que estime pertinentes, entendiéndose que existe falta de interés en solucionar el conflicto por parte de los padres y/o apoderados.
- Referir, según necesidad, a Orientación para diseñar un plan de apoyo y seguimiento, convenido con el/la estudiante y sus padres. Se redactarán los documentos que contengan los objetivos, plazos y demás acuerdos, debiendo ser suscritos por los padres y/o apoderados. Estos documentos tendrán el carácter de Compromiso, y su incumplimiento llevará a una situación de Condicionalidad para el alumno y/o una presentación de una carta de renuncia voluntaria a la matrícula en el Establecimiento por desistir de continuar en el proceso de apoyo y seguimiento.
- Se efectuará un análisis pedagógico de la situación del (la) estudiante involucrado (a) en Consejo de Profesores de Curso y/o Consejo General de Profesores, según amerite la situación.
- La Directora del Liceo será informada según procedimientos establecidos.
- Las trasgresiones graves y muy graves serán informadas, inmediatamente ocurridas, a la Dirección del Establecimiento, quién determinará el procedimiento a seguir.
- La falta de suscripción por parte de los padres y/o apoderados del Compromiso y de la Condicionalidad importará una falta de interés en solucionar la situación del estudiante y un perjuicio para el Establecimiento, por lo que podrá cancelarse la matrícula por apartarse del Proyecto Educativo y/o suspenderse el ejercicio de los demás derechos que establece este reglamento.

TITULO XII: MEDIDAS Y SANCIONES DISCIPLINARIAS

Se podrá aplicar a quien incurra en conductas contrarias a la sana convivencia escolar, y especialmente en los casos de maltrato, alguna o algunas de las siguientes medidas o sanciones disciplinarias:

- Diálogo personal pedagógico y correctivo;
- Diálogo grupal reflexivo;
- Amonestación verbal;
- Amonestación por escrito;
- Citación al apoderado;
- Servicios comunitarios a favor del establecimiento educacional, tales como apoyo escolar a otros alumnos, ayudantía a profesores, asistencia a cursos menores, entre otras iniciativas;
- Suspensión temporal;
- Condicionalidad de la matrícula del alumno;
- No renovación de la matrícula para el próximo año escolar; o
- Cancelación de matrícula del establecimiento educacional.
- Si el responsable fuere un funcionario del establecimiento, se aplicarán las medidas contempladas en normas internas, así como en la legislación pertinente.
- Si el responsable fuere el padre, madre o apoderado de un alumno, en casos graves se podrán disponer medidas como la obligación de designar un nuevo apoderado o la prohibición de ingreso al establecimiento.

TITULO XIV: CRITERIOS DE APLICACIÓN

Toda sanción o medida tendrá un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para la comunidad en su conjunto. Será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable.

TITULO XV: TRASGRESIONES (FALTAS) Y CONSECUENCIAS (SANCIONES)

Se considera trasgresión, la inobservancia de los deberes señalados anteriormente. Se clasifican en leves, graves y gravísimas.

De las trasgresiones y procedimientos adoptados, deberá quedar constancia escrita siempre en el libro de clases, sin perjuicio de los registros que corresponda mantener en Inspectoría General y Orientación.

TITULO XVI: TRASGRESIONES LEVES Y SUS CONSECUENCIAS

Las siguientes son consideradas Trasgresiones Leves:

- Impuntualidad en la hora de llegada al inicio de la jornada diaria, al regreso después de los recreos o cambios de hora, actividades académicas, actos propios de la Institución o actividades en representación de ella.
- Mantener encendidos y/o utilizar teléfonos celulares en horas de clases.
- Utilizar en clases reproductores de video o de música de todo tipo en la sala de clases y/o actividades de aprendizaje.
- Trásgresión del compromiso con el buen uso de los lugares del establecimiento, cuidado y mantención de materiales y con el aseo en los lugares como sala de clases, laboratorios, gimnasio, multicanchas, baños, pasillos, patio, jardines y otros.
- Presentarse a clases sin los materiales necesarios para realizar las actividades académicas.
- Presentarse sin agenda del establecimiento, la que tiene carácter oficial y obligatorio.
- Presentarse sin uniforme deportivo para la clase de Educación Física.
- Utilizar lenguaje soez y grosero durante el desarrollo de la clase.

Las consecuencias por trasgresiones calificadas como leves y sus respectivas instancias competentes de análisis y de determinación para hacerlas efectivas serán las siguientes:

CONSECUENCIAS	INSTANCIA (AS) DE ANÁLISIS Y DETERMINACIÓN
1.- Amonestación Verbal	Directivos, Inspectoría General, Docentes, Asistentes de la Educación
2.- Observación y Constancia escrita en el libro de clases	Directivos, Inspectoría General, Docentes, Asistentes de la Educación.
3.- Citación al Apoderado	Directivos, Inspectoría General, Docentes

TITULO XVII: TRASGRESIONES GRAVES Y SUS CONSECUENCIAS.

Las siguientes son consideradas trasgresiones graves:

- Transgredir de manera reiterada (más de 3 en el semestre) faltas leves en el transcurso del semestre académico respectivo.
- Faltar a un compromiso u obligación asumido con el establecimiento.

- Retirarse de las clases o del liceo en horario lectivo sin autorización correspondiente.
- Proferir garabatos, insultos o expresiones soeces a miembros de la comunidad escolar.
- Poseer, consumir y/o suministrar cigarrillos, bebidas alcohólicas u otras drogas dentro del establecimiento y en cualquier actividad que la institución patrocine.
- Amenazar, intimidar y/o agredir física o verbalmente a los miembros de la comunidad educativa.
- Realizar acciones formales o informales que provoquen o induzcan a actitudes discriminatorias a la diversidad de tipo sexual, religiosa, raza, social u otras.
- Destrucción de material escolar proporcionado por el Ministerio de Educación.
- Realizar acciones formales o informales que provoquen o induzcan a actitudes y/o actos obscenos.

Podrán catalogarse de graves otras transgresiones que por su naturaleza y efectos requieran de tal calificación, la que será realizada por el Comité de Convivencia Escolar, previo informe de las instancias competentes.

Los procedimientos por trasgresiones calificadas como graves y sus respectivas instancias competentes de análisis y de determinación para aplicarlas serán las siguientes;

CONSECUENCIAS	INSTANCIA (AS) DE ANÁLISIS Y DETERMINACIÓN
1.- Citación apoderado y suspensión de participar en actividades escolares del alumno.	Comité de Convivencia Escolar
2.- Observación y Constancia escrita en el libro de clases	Comité de Convivencia Escolar. Consejo Profesores
3.- Entrega al apoderado de las cartas de condicionalidad o carta de condicionalidad extrema, según sea la gravedad de la falta cometida.	Comité de Convivencia escolar
4.- Establecimiento de un Compromiso del Alumno y Apoderado con el Establecimiento para revertir situación que da origen a la sanción aplicada.	Orientadora

Cuando deba aplicarse el procedimiento de suspensión de clases, está deberá al mismo tiempo ser informada al apoderado y registrado en el libro de clases respectivo por parte de Inspectoría General.

TITULO XVIII: TRASGRESIONES MUY GRAVES Y SUS CONSECUENCIAS.

Las siguientes son consideradas trasgresiones muy graves:

- Realizar una trasgresión grave por más de una vez, o cuando la conducta sea catalogada de muy grave por el Comité de Convivencia Escolar.
- Vulnerar de palabra o hecho el prestigio u honra de la Institución o de los miembros de la comunidad escolar.
- Adulterar y/o falsificar documentos: Libros de clases, certificados o cualquier otro documento de carácter oficial para el liceo.
- Participar en robos de especies, dinero u otra pertenencia a compañeros o miembros de la comunidad escolar.
- Vender drogas de cualquier tipo dentro del establecimiento.
- Participar en riñas o peleas dentro como fuera del establecimiento.
- Portar o utilizar armas de cualquier tipo u otros elementos que pongan en riesgo la seguridad física de las personas.

Podrán catalogarse de muy graves otras infracciones o faltas que por su naturaleza y efectos requieran de tal calificación, la que será realizada por el Comité de Convivencia Escolar.

Los procedimientos por trasgresiones calificadas como muy graves y sus respectivas instancias de análisis y de determinación para aplicarlas serán las siguientes:

CONSECUENCIAS	INSTANCIA (AS) DE ANÁLISIS Y DETERMINACIÓN
1.- Entrega al apoderado de la Carta de Derivación.	Comité de Convivencia Escolar Consejo profesores
2.- Derivación Inmediata al finalizar el año escolar.	Comité de Convivencia Escolar Inspectoría General
3.- Apoyo para matrícula en otro establecimiento.	Inspectoría General Orientación
4.- Derivación Inmediata matrícula	Comité de Convivencia Escolar Dirección

TITULO XIX: CASOS DE FLAGRANCIA.

Si el (la) estudiante es sorprendido (a) mientras comete la trasgresión, se podrá aplicar la medida de suspensión de las actividades escolares con permanencia en el Liceo, mientras se estudia la gravedad de la falta y se determina la sanción correspondiente. Se dejará constancia escrita de todo el proceso firmada por el apoderado.

TITULO XX: CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES O EXIMENTES.

Se consideran como circunstancias que atenúan o eximen la responsabilidad en la trasgresión de la (el) estudiante, las siguientes:

- Haber tenido un comportamiento ejemplar en su vida escolar y extraescolar.
- Asumir oportunamente las responsabilidades que le competen en la trasgresión y consecuentemente haber realizado las acciones de disculpas y/o reparaciones que amerite el caso.
- Haber sido inducido contra su voluntad por alguna persona de mayor edad a cometer la falta.

TITULO XXI: CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES.

Se consideran como circunstancias agravantes de la responsabilidad en la comisión de la falta del estudiante, las siguientes:

- Ser reincidente en la comisión de la falta.
- Haber realizado la falta para ocultar o ejecutar otra.
- Causar un grado de perturbación dentro de la comunidad escolar.
- Realizar la trasgresión aprovechando condiciones de inferioridad, debilidad o enfermedad de otras personas.
- Haber premeditado la falta o con complicidad de otras personas.
- Una vez realizada la trasgresión agravar deliberadamente los efectos de ella.

TITULO XXII: DERECHO A RECONSIDERACIÓN.

- El (la) estudiante conocerá la definición de las consecuencias de su trasgresión y tendrá derecho a efectuar sus descargos de manera oral para las infracciones leves y de forma escrita para las graves y muy graves. El estudiante podrá aportar todos los antecedentes que sirvan para justificar su conducta y/o demostrar su inocencia.
- De la definición de las consecuencias de su trasgresión el estudiante podrá solicitar reconsideración por escrito ante el mismo organismo que la dictó en el plazo de 5 días.

TÍTULO XXIII: PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A LA DENUNCIA DE ABUSO SEXUAL INFANTIL

RESPONSABILIDAD DEL LICEO

Las principales responsabilidades de los directores, equipos directivos y comunidades educativa del establecimiento educativo son:

- 1.- **Detección y notificación** de situaciones de riesgo de agresión sexual infantil.
- 2.- **Seguimiento** de niños o niñas, en aquellos casos en que se ha detectado riesgo o cuando los alumnos han sido vulnerados en sus derechos. Entendemos seguimiento por “todas aquellas acciones (pregunta directa al apoderado, llamada telefónica, visita domiciliaria, informe escrito u oral de alguna institución de la red, etc.) que permita conocer la evolución de la situación de vulneración de derecho pesquisada”.
- 3.- **Orientación y apoyo** a las madres y padres sobre dificultades en la crianza de sus hijos. Los equipos de nuestro Liceo dan a conocer las situaciones detectadas y no dejan que permanezcan ocultas. Cuanto antes se notifique, antes se podrán activar los recursos necesarios para atender al niño/a y a su familia, evitando el agravamiento del posible abuso sexual.

MARCO LEGISLATIVO

En la legislación Chilena es la Constitución Política la que asegura en el **Artículo 19 N° 1** el derecho de todas las personas a la vida, la integridad física y psíquica, siendo, por tanto, sujetos de dicha protección todos los individuos de la especie humana, cualquiera sea su edad, sexo, o condición.

En relación a la **obligación de denunciar** hechos con características de abuso sexual infantil, cabe destacar que tanto la Ley de Menores como el Código Procesal Penal establece la obligación para los funcionarios/as de establecimientos educacionales públicos o privados, de denunciar estos hechos. Dicha obligación debe ser cumplida **dentro de las 24 horas siguientes** a las que se tuvo conocimiento de los hechos, sancionándose su incumplimiento en el Artículo 177 del Código Procesal Penal en relación con el Artículo 494 del Código Penal, con la pena de multa de 1 a 4 UTM. La Ley Nº 19.968 que crea los Tribunales de Familia; será este tribunal el que abordará los hechos en los cuales aparezcan vulnerados los derechos de los niños/as, así como también las causas relativas a abuso sexual infantil, no constitutivos de delito.

DESCRIPCIONES GENERALES

Definición del Abuso Sexual

El Abuso Sexual Infantil es el contacto o interacción entre un niño/a con un adulto, en el cual el menor es utilizado(a) para satisfacer sexualmente al adulto. Pueden ser actos cometidos con niños/as del mismo o diferente sexo del agresor.

Es un delito y se castiga por la ley, ya que viola los derechos fundamentales del ser humano, en especial cuando son niños o niñas.

Posibles Víctimas de Abuso Sexual Infantil:

Puede ser cualquier estudiante, no existe un perfil o característica especial. Se da en todas las edades, contextos sociales, religiones y niveles socioculturales. No obstante, se han identificado algunos factores de riesgo que favorecen el surgimiento y mantención de situaciones de abuso sexual infantil:

- Falta de educación sexual.
- Baja autoestima.
- Carencia afectiva.
- Dificultades en el desarrollo asertivo.
- Baja capacidad para tomar decisiones.
- Timidez o retraimiento

SEÑALES DE ALERTA:

Las señales de alerta son signos o síntomas de disfuncionalidad o anomalía en el desarrollo físico y/o psíquico del estudiante que no corresponden con el momento evolutivo del mismo y que no responden a causas orgánicas. Indican que algo sucede y que el niño/a está somatizando lo que le ocurre. Estos síntomas no dicen nada por sí mismos si se presentan de manera aislada y de forma puntual.

Además de los indicadores físicos o psicológicos presentes en niños/as o adolescentes, lo que también nos puede indicar la posibilidad de existencia de una situación de abuso sexual infantil, es la actitud de los padres, madres y/o responsables del niño/a ante la intervención de los profesionales frente a las señales de alerta. Si ante una señal de alerta, la actitud de ellos/as no es de solicitud de apoyo o de colaboración ante la propuesta de intervención y lo que ocurre es un dejo de indiferencia, rechazo u omisión de las indicaciones de la intervención, podemos pensar en una posible situación de Abuso Sexual Infantil.

INDICADORES FÍSICOS:

- Dolor o molestias en el área genital.
- Infecciones urinarias frecuentes.
- Cuerpos extraños en ano y vagina.
- Retroceso en el proceso de control de esfínter, es decir, se orinan (enuresis) o defecan (encopresis).
- Comportamiento sexual inapropiado para su edad, tales como: masturbación compulsiva, promiscuidad sexual, exacerbación en conductas de carácter sexual

INDICADORES EMOCIONALES, PSICOLÓGICOS Y CONDUCTUALES:

- Trastornos somáticos (dolor de cabeza y/o abdominal, desmayos).
- Ansiedad, inestabilidad emocional.
- Sentimientos de culpa.
- Inhibición o pudor excesivo.
- Aislamiento, escasa relación con sus compañeros.
- Conducta sexual no acorde a la edad, como masturbación compulsiva; verbalizaciones, conductas, juegos sexuales o conocimientos sexuales inapropiados para su edad; agresión sexual a otros niños, etc.
- Miedo a estar solo o con algún miembro específico de la familia.
- Intentos de suicidio o ideas suicidas.
- Comportamientos agresivos y sexualizados.
- Autoestima disminuida.
- Cambios repentinos en conducta y/o en el rendimiento escolar.
- Dificultad en establecer límites relacionales, tales como: desconfianza o excesiva confianza.
- Resistencia a regresar a casa después del colegio.
- Retroceso en el lenguaje.
- Trastornos del sueño.
- Desórdenes en la alimentación.
- Fugas del hogar

PROCEDIMIENTO DE ACCION ANTE EL ABUSO SEXUAL

La conducta pasiva de los equipos frente a la sospecha de abuso puede significar la pérdida de la vida de un estudiante o la mantención de la situación de abuso, la cual puede tener consecuencias nefastas. **“No” notificar un caso de abuso sexual infantil nos hace cómplices de esta situación**

Revelar una situación de abuso no implica denunciar a otra persona:

Es informar la situación y trasladar la información del ámbito privado de la familia del niño/a al ámbito público, facilitando así las intervenciones que permiten detener la violencia y reparar el daño causado.

Indicaciones sobre sospecha que algún Alumno/a está siendo Víctima de Abuso Sexual, se sugiere:

PRIMER PASO

- Conversar con el niño/a:
- Si un niño/a le entrega señales que desea comunicarle algo delicado y lo hace espontáneamente, invítelo a conversar en un espacio que resguarde su privacidad.
- Manténgase a la altura física del niño/a. Por ejemplo, invítelo a tomar asiento.
- Haga todo lo posible por ser empático y mantenga una actitud tranquila.
- Procure que el estudiante se sienta escuchado, acogido, creído y respetado a medida que va relatando los hechos. No interrumpa, no lo presione, no haga preguntas innecesarias respecto a detalles.
- No cuestione el relato del alumno/a. No enjuicie.
- No induzca el relato del niño/a con preguntas que le sugieran quién es el abusador/a.
- Si el niño/a no quiere hablar, no lo presione. **Respete su silencio**
- Registre en forma textual el relato del niño (esto puede servir como evidencia al momento de denunciar).
- Pedir apoyo a los profesionales del área social del Liceo (psicólogo, asistente social, orientadora), ya que ellos son personas competentes para manejar este tipo de situaciones. Es muy importante evitar en todo momento contaminar el discurso del niño/a, por lo cual este procedimiento requiere de un delicado abordaje.

SEGUNDO PASO

- Informar al apoderado/a: se debe citar al apoderado/a y comunicarle sobre la información que se maneja en el Liceo. Junto con informarle, se debe acoger al padre/madre y ofrecerle todo el apoyo educativo al estudiante. En el caso que sea el mismo apoderado/a el sospechoso de cometer el abuso, se sugiere no entrevistarlo/a, ya que tienden a negar los hechos o a retirar a los alumnos de los establecimientos.
- No exponer al alumno/a a relatar reiteradamente la situación abusiva. Se debe procurar el cuidado y protección al niño/a que ha sido abusado, por lo que no se lo debe exponer a contar reiteradamente la situación. Si un funcionario ya ha escuchado el testimonio del niño/a, será él el único que maneje esa información, siendo responsable de comunicarla a la Directora del Liceo. Esta estrategia da respuesta a una medida de protección que realiza el establecimiento hacia él o los alumnos involucrados en el hecho. Recuerde que la confidencialidad de la información que se maneja sobre los alumnos se mantiene sólo si esa información no pone en riesgo su vida. Al momento de enterarse de alguna vulneración de derecho o de peligro de vida del menor, usted debe informar a la autoridad correspondiente.
- En caso de tener dudas y de no contar con los profesionales idóneos para realizar la entrevista (psicólogo/a, asistente social) debe contactarse con la OPD, SENAME, entre otros organismos.
- Informar inmediatamente a la Directora de nuestro Liceo, quien junto al equipo directivo y psicosocial definirán líneas a seguir (denuncia, redacción de oficio u informe, traslado al hospital).
- Una vez que el caso esté ante la Justicia, serán ellos (profesionales especializados) quienes se encargarán de indagar y sancionar si corresponde.

SI EL ABUSADOR/A ES FUNCIONARIO/A DEL LICEO:

Inmediatamente conocida una denuncia de Abuso Sexual Infantil o que se tome conocimiento directo de los hechos, el funcionario/a deberá informar inmediatamente a la Directora del Liceo, no más allá de 24 horas de conocido el hecho. La Directora deberá adoptar medidas para que se establezcan las eventuales responsabilidades, instruyendo de esa manera los procesos disciplinarios que correspondan.

La Directora deberá disponer como una medida administrativa inmediata de prevención la separación del eventual responsable de su función directa con los estudiantes y reasignarle

labores que no tengan contacto directo con los mismos. Esta medida tiende no sólo a proteger a los alumnos sino también al denunciado/a, en tanto no se clarifiquen los hechos. Sin perjuicio de lo anterior, la Directora y su Equipo Directivo son los responsables de denunciar formalmente ante la Justicia.

SI EL ABUSO ES ENTRE ALUMNOS/AS DEL ESTABLECIMIENTO

Teniendo en consideración que todos los estudiantes pertenecen a la comunidad escolar, y que los estudiantes involucrados se encuentran en pleno desarrollo, es responsabilidad del Liceo dar cumplimiento a un procedimiento adecuado, que resguarde la integridad de los menores y asegure el bienestar psicológico y físico de cada involucrado.

PROCEDIMIENTO FRENTE A UN ABUSO ENTRE ALUMNOS/AS OCURRIDO EN EL COLEGIO:

- 1.- Se informa al Profesor jefe, quien informa a la Directora
- 2.- Directora, equipo directivo y profesionales competentes del Liceo, entrevistan a los estudiantes por separado y simultáneamente, de modo de obtener testimonios de las propias percepciones de los alumnos, sin estar interferidos por opiniones del grupo. Una vez corroborado el hecho, se procede a realizar la denuncia ante las autoridades correspondientes.
- 3.- Paralelamente, se toma testimonio escrito y firmado de puño y letra por cada estudiante involucrado, ya que estos documentos servirán como antecedentes ante una posible denuncia en tribunales. Es importante destacar que se debe resguardar la identidad de todos los estudiantes involucrados, ya sean participantes activos, espectadores, etc.
- 4.- Se cita a todos los apoderados/as involucrados para informarles sobre la información obtenida desde el colegio.
- 5.- Como medida de protección mientras se recaban los antecedentes, se suspende a todos los alumnos/as involucrados mientras se investiga la situación.
- 6.- Se realiza un Consejo de Profesores, en donde en conjunto (equipo directivo y profesores del curso) recaban antecedentes del alumno/a y toman medidas y sanciones de acuerdo a cada caso en base al Manual de Convivencia existente.
- 7.- Se llama al alumno/a y al apoderado/a a entrevista con la Directora para informarle el procedimiento a seguir y firmar sanción y/o acuerdo correspondiente, de acuerdo a lo estipulado en el Manual de Convivencia de cada colegio (derivación, expulsión, traslado, firma de compromiso, condicionalidad, etc). Así como establecer la modalidad de seguimiento del alumno/a en el caso de que este permanezca en el colegio.

8.- La Directora junto al docente a cargo, se dirigen a los cursos correspondientes, e intervienen para clarificar información de los hechos e informar sobre procedimientos a seguir.

9.- Se realiza una Reunión de Apoderados en los cursos respectivos para clarificar información de los hechos e informar sobre procedimientos a seguir.

10.- En los cursos correspondientes y durante la hora de Orientación, el profesor/a jefe en compañía de la Coordinadora de Orientación o profesional a cargo, se rescatan las percepciones y vivencias de los alumnos/as, de manera indirecta, siempre aludiendo a un clima general de respeto y crecimiento a partir de lo vivido.

11.- Se realiza seguimiento del caso por parte del profesor/a jefe y el profesional a cargo. Respecto a lo anterior en cualquier tipo de instancia en que la víctima de abuso sea un alumno/a, el Liceo deberá cumplir un rol de seguimiento y acompañamiento del estudiante y su familia, teniendo reuniones mensuales con el grupo familiar más cercano al menor para mantenerse al tanto del curso del proceso judicial mientras este se lleva a cabo.

12.- Cualquier documento que indique tuición, prohibición de acercamiento a cualquier tipo de familiar, deberán venir timbrados y firmados por el Poder Judicial y se deberá mantener una copia en Inspectoría y otra en la oficina de la asistente social.

Cuando se tenga duda acerca de la procedencia de estos se sugiere contactar directamente al juzgado correspondiente.

Si sospecha o tiene evidencias de que un estudiante ha sido o está siendo abusado/a sexualmente, debe concurrir o comunicarse con:

- Comisarías de su comuna (Carabineros de Chile).
- Policía de Investigaciones (PDI).
- Tribunales de Familia.
- Fiscalía.
- Servicio Médico Legal.

Además, puede obtener información y/o ayuda en:

- **149: Fono Familia de Carabineros de Chile:** Entrega información y orientación sobre casos de abusos sexuales, entre otros temas. Funciona las 24 horas del día, todos los días con cobertura a nivel nacional.

- **147: Fono niños de Carabineros de Chile:** Atiende llamados de niños/as y adolescentes que se sientan amenazados o vulnerados, especialmente frente a situaciones de abuso sexual. Se entrega información, orientación y se acoge la denuncia. Funciona todo el año, las 24 horas del día con cobertura a nivel nacional.

-800 730800: Servicio Nacional de Menores: Reciben consultas sobre maltrato infantil y abuso sexual. La línea funciona de lunes a viernes de 9 a 17:30 hrs. Después las llamadas son derivadas a la Policía de Investigaciones (PDI).

-800 220040: Programa de Violencia Intrafamiliar y de Maltrato Infantil, de la Corporación de Asistencia Judicial: Reciben denuncias y consultas sobre maltrato infantil y violencia intrafamiliar. Se entrega información, derivando el caso a la institución que corresponde, y aconsejando a quienes llaman muy afectados. Funciona de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00 hrs.

-632 5747: Centro de Víctimas, de la Corporación de Asistencia Judicial: Se puede consultar sobre asesoría legal para casos de delitos violentos que generen lesiones graves y gravísimas, que tengan causas en las fiscalías (violación, parricidio y explotación sexual de niños y niñas), entre otros. El horario de atención es de 9:00 a 18:00 hrs, de lunes a viernes.

-Oficinas de Protección de los Derechos de la Infancia (OPD): oficinas comunales que entregan información y apoyo especializado en casos de vulneración de derechos de niños/as y/o adolescentes.

REFERENCIAS

-Protocolo Detección e Intervención en situaciones de maltrato infantil, Junta Nacional de Jardines Infantiles (JUNJI) 2009, Chile. Disponible en www.junji.cl

- Guía Educativa en Prevención del Abuso Sexual a niños y niñas, Ministerio de Justicia 2012, Chile. Disponible en www.mineduc.cl

- Programa de Prevención del Abuso Sexual Infantil “Mi Sol”, UNICEF 2011, Chile. Disponible en www.unicef.cl

- Protocolo de actuación en caso de Vulneración de derechos, La Protectora de la Infancia, s/a. Chile. Disponible en www.protectora.cl

- Detener el abuso sexual; Análisis crítico de los modelos de prevención, Josefina Martínez, Centro de Estudios y Promoción del Buen Trato 2012. Chile.

TÍTULO XXIV

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE ACOSO ESCOLAR O BULLYING.

I. INTRODUCCIÓN.

En la actualidad, en nuestros establecimientos educacionales, como reflejo de lo que ocurre en el resto de la sociedad, se está viviendo una proliferación de la violencia en sus distintas vertientes. Son muchas las manifestaciones de la misma en nuestro entorno, hoy en día a nadie nos resulta ajeno la existencia de casos de violencia intrafamiliar, acoso laboral y, el fenómeno que nos ocupa en este documento: el *bullying* o acoso escolar.

La existencia de los conflictos, su entendimiento, aprender a afrontarlos y resolverlos exige de todos, y particularmente del sistema educativo un aprendizaje en integración día a día de la cultura de la convivencia y la paz.

El fenómeno del *bullying* o acoso escolar, viene definido como “una conducta de persecución física y/o psicológica realiza un alumno/a contra otro u otra, al que elige como víctima de varios ataques” . Se trata por tanto, de una situación continuada en el tiempo y gran intensidad, en la que una de las partes se siente poderosa y asume el papel de agresor, en tanto que la otra, más vulnerable, asume el papel de víctima.

II. IDENTIFICACIÓN DEL ACOSO.

Para poder identificar una situación de acoso, es necesario conocer tanto sus formas, como sus consecuencias. En cuanto a las formas de acoso, tenemos que tener presentes manifestaciones de maltrato tanto verbal -a través de insultos, sobrenombres, amenazas...- como físico, bien contra la persona de la víctima o con sus objetos personales.

En cuanto a la víctima, son múltiples los síntomas que puede sufrir, pero fundamentalmente se concretan en una pérdida de confianza y autoestima, fobia al Liceo, ansiedad y depresión. Para la identificación de estos síntomas resulta fundamental la colaboración de las familias.

Una vez detectados indicios de la existencia en nuestro Liceo de una

situación de acoso escolar, es necesario conocer cuáles son las medidas que deben ser adoptadas, puesto que una intervención rápida y efectiva que implique a toda la comunidad escolar (alumnado, familia y docentes) puede evitar un agravamiento de la situación. Para ello, es conveniente tener establecido un claro conjunto de medidas destinadas a frenar y reparar la situación de acoso, tal y como se especifica en el próximo apartado.

III. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN.

Una vez que nuestro Liceo tiene conocimiento de una posible situación de acoso, bien a través del propio alumno bien a través de una observación directa, se adoptarán una serie de medidas que podemos agrupar en tres etapas: conocimiento de la situación, análisis y adopción de medidas, seguimiento periódico.

1ª ETAPA: CONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN:

Se trata de una fase en la que el principal objetivo es recabar los datos necesarios para dilucidar si los hechos denunciados constituyen o no una situación de acoso escolar:

a.- Nombrar a un responsable de Convivencia Escolar: Este responsable será el Inspector General del establecimiento, ya sea de Educación Básica o de Educación Media, persona encargada de comunicarse con todos los alumnos implicados, de recabar la información necesaria en un acta con un formato preestablecido y comunicarla a los efectos de tomar las medidas necesarias.

b.- Citar al alumno acosado en una entrevista individual. Es importante que en esta primera toma de contacto se genere en un clima de confianza, por lo que, si es necesario, deberá repetirse hasta que el alumno se encuentre en disposición de narrar la situación que lo aflige.

c.- Citar al alumno(a) involucrado(a) en la situación de acoso en una entrevista individual.

d.- Citar, en entrevista individual, a los apoderados de los alumnos involucrados en la problemática.

f.- Convocar al Comité de Convivencia Escolar, al Departamento de Orientación y Profesores Jefes: El objetivo de esta convocatoria es explicar la situación, de forma que toda la comunidad escolar este al tanto de la situación y tomar las acciones adecuadas correspondientes.

2ª ETAPA: ANÁLISIS Y ADOPCIÓN DE MEDIDAS.

Una vez recabada toda la información sobre los hechos acontecidos, deberá informarse a la Dirección del Establecimiento, quien valorará si los mismos realmente son constitutivos de acoso y, en su caso, se acordarán las medidas a adoptar, siempre de acuerdo con la normativa contemplada en el Manual de Convivencia Escolar de nuestro Liceo. Entre las medidas que se adopten, debemos distinguir entre aquellas tendientes a la protección de los alumnos(as) afectados(as) y las medidas de sanción a los alumnos agresores.

1. MEDIDAS DE PROTECCIÓN AL ALUMNO AFECTADO:

Las posibilidades de protección son variadas y dependerán de las características que tenga el caso, si bien podemos sugerir las siguientes:

- a) Cambio de curso.
- b) Apoyo de Inspectoría General.
- c) Tutoría individualizada con el equipo de orientación del para el alumno afectado, dándole pautas de autoprotección, técnicas de relajación y control del estrés.
- d) Asignación de una “persona de confianza” dentro del equipo docente.
- e) Mantener informada a la familia del alumno afectado, referente a las medidas adoptadas por el Establecimiento.

2. SANCIONES DISPUESTAS AL ALUMNO AGRESOR.

- a) Aplicación de la sanción correspondiente, de acuerdo al Manual de Convivencia Escolar del establecimiento.
- b) Petición de disculpas al alumno afectado.
- c) Derivación del alumno agresor para ser entrevistado por equipo de Psicólogos y Orientadora.

3. OTRAS MEDIDAS:

- a) En aquellos casos en que el acoso o maltrato escolar no haya consistido en agresiones físicas, es interesante iniciar un proceso de mediación escolar.
- b) Igualmente, es conveniente informar a la Dirección del Establecimiento de la situación detectada y de las medidas adoptadas.

4. ETAPA: SEGUIMIENTO.

Una vez adoptadas todas las medidas previstas en las etapas anteriores, es importante continuar llevando a cabo, a través del Departamento de Orientación, un seguimiento de la situación, de forma que la misma no vuelva a producirse, quedando totalmente erradicada cualquier conducta agresora.

TITULO XXV: DISPOSICIONES FINALES.

- Tendrán carácter consultivo y propositivo los acuerdos que adopte el Consejo de Profesores y el Consejo Escolar del Liceo respecto de estas normas de convivencia escolar y resolutivo en lo inherente a situaciones que vulneren la sana convivencia en el aula.
- Las situaciones de convivencia no prevista en las presentes normas serán resueltas por la Dirección, el Equipo de Gestión, y /o Comité de Convivencia escolar.

TÍTULO XXVI: DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN REGLAMENTO INTERMO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

- La actualización de éste reglamento y sus modificaciones que se adopten según las necesidades y requerimientos del Liceo y de la Normativa vigente, las que deberán ser puestas en conocimiento de la comunidad escolar a través de los mecanismos:
 1. Se dará a conocer al Consejo Escolar, Consejo Profesores, reuniones Asistentes de la educación, y se dejará en Acta de los respectivos Consejos la modificaciones y actualizaciones realizadas para que a su vez se incorporen nuevas sugerencias y observaciones.
 2. Se informará por los medios digitales a disposición, como el correo: matildebrandau@gmail.com, la página Web del liceo: www.liceomatildebrandau.cl , o facebook institucional, Agenda escolar y Circular Informativa al apoderado.

TÍTULO XXVII PROTOCOLO DE ACCION LICEO MATILDE BRANDAU DE ROSS, EN RETENCIÓN ESCOLAR ESTUDIANTES EMBARAZADAS MADRES Y PADRES ADOLESCENTES.

El siguiente protocolo de acción describe 5 fases de acompañamiento para el apoyo integral de alumnas en condición de embarazo y maternidad o alumnos en condición de progenitores adolescentes. Este protocolo se ha diseñado tomando en cuenta la normativa vigente de la ley Nº 20.370, artículo 11. A continuación se describen las fases del protocolo de acción del liceo Matilde Brandau de Ross, frente a embarazos, maternidad y paternidad adolescente.

Fase 1: Comunicación al colegio

La estudiante que comunica su condición de maternidad o de embarazo a cualquier docente, directivo u otro funcionario del establecimiento debe ser acogida, orientada, acompañada y respetada en sus derechos, procurando guardar la discreción adecuada que permita a la alumna establecer vínculos de confianza iniciales con el liceo que permitan favorecer el proceso de apoyo que el establecimiento ha diseñado para estos casos con el fin de evitar la deserción escolar y procurar la protección de dicha alumna.

Una vez comunicada la condición de maternidad de la alumna, la información debe ser llevada a las autoridades directivas, ya sea directamente o por intermedio del orientador del establecimiento.

Fase 2: Citación al apoderado y conversación

En conocimiento por parte de la autoridad directiva y de la alumna en condición de embarazo, el Profesor Jefe y/o el Orientador del establecimiento realizan la citación al apoderado de la estudiante a través del documento respectivo para tales casos y se registra la citación en la hoja de observaciones de la estudiante y/o en una hoja de registro de orientación el cual debe archivarse como antecedente.

En la entrevista con el apoderado El Profesor (a) Jefe y/o el orientador registra aspectos importantes de la situación familiar y la reacción de los padres frente a la condición de embarazo. También da a conocer el protocolo de acción que se implementará para que la alumna continúe con sus actividades y no pierda su año escolar. También se deben recopilar antecedentes relevantes de la estudiante embarazada tales como estado de salud, meses de embarazo, fecha posible del parto y solicitud de atención y certificado médico.

El apoderado firma los compromisos para que la estudiante continúe asistiendo al colegio. Los acuerdos y compromisos se archivan en la Carpeta de Antecedentes de la estudiante por parte del Profesor Jefe y/o el Orientador.

Fase 3: Determinación de un plan académico para la estudiante

El Orientador del establecimiento, la jefa de Unidad Técnica Pedagógica, el Profesor Jefe y/o Inspectoría General analizan la información recogida y valoran la situación.

El jefe de unidad Técnica pedagógica elabora una programación del trabajo escolar así como de los procesos evaluativos para la alumna embarazada que le permita desenvolverse de manera normal en el colegio y al mismo tiempo pueda cumplir con los cuidados y controles de su condición de embarazo.

Esta programación de trabajo escolar así como de los procesos evaluativos para la estudiante en condición de embarazo son coordinadas entre los profesores de los distintos ramos e informada a las autoridades directivas del establecimiento.

Fase 4. Elaboración bitácora y monitoreo

Elaboración de una bitácora que registre el proceso de la alumna en condición de embarazo o maternidad por parte del Orientador del establecimiento, contemplando entrevistas de seguimiento a la alumna y entrevistas de orientación al apoderado. Monitoreo del proceso a través del tiempo por parte del Orientador y Profesor Jefe.

Fase 5. Informe Final y Cierre de Protocolo

Elaboración de un informe final cuando se haya cumplido el periodo establecido y ajustado a la norma para apoyar a las alumnas en condición de embarazo y maternidad, realizado por parte del Orientador del establecimiento.

Entrega del Informe Final a las autoridades directivas, al Profesor Jefe y al apoderado elaborado por el Orientador.

Profesor Jefe archiva informe final en Carpeta de Antecedentes de la estudiante.

Este protocolo contiene información sobre la normativa y los planteamientos del Ministerio de Educación en torno a las y los estudiantes en situación de embarazo, maternidad y paternidad que se encuentran en establecimientos educativos. Además, encontrarán información sobre las redes de apoyo a las alumnas y alumnos que pueden acceder en estos casos.

Todas las indicaciones contenidas en este protocolo se fundamentan en el deber que tienen los centros educativos de asegurar el derecho a la educación, brindando las facilidades que correspondan para la permanencia del o la joven en el sistema escolar, evitando así la deserción de la o las alumnas embarazadas y/o madres y padres adolescentes. Estas observaciones se fundamentan en el respeto y valoración de la vida y en los derechos de todas las personas.

Consideraciones a seguir

1.

Se establece claramente un sistema de evaluación diferenciado, al que él o la estudiante pueden acceder como alternativa, en tanto la situación de embarazo o de maternidad/paternidad le impida asistir regularmente al liceo

2.

Se establece un calendario flexible de trabajos y pruebas a rendir por la alumna Para asegurar su permanencia en el sistema escolar y lograr su promoción. Con una propuesta curricular adaptada que priorice aquellos objetivos de aprendizaje que le permitirán su continuidad de estudios, brindándoles el apoyo pedagógico necesario mediante un sistema de tutorías.

3.

Se nombrara a un docente como responsable para que supervise la realización del calendario establecida para cada alumna en situación de embarazo o maternidad y se comunique periódicamente con cada alumna que se encuentre en esta situación

4.

No se exigirá el 85% de asistencia durante el año escolar a las estudiantes en estado de embarazo o maternidad. Las inasistencias que tengan como causa directa situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, control de niño sano y enfermedades del hijo menor de un año, se consideran válidas al presentar certificado médico, carné de salud, tarjeta de control u otro documento que indique las razones médicas de la inasistencia.

5.

Indicar en agenda de la alumna la asistencia, permisos y horarios de ingreso y salida especial, diferenciando las etapas de embarazo, maternidad y paternidad. Señalar que el/la estudiante deberá presentar el carné de salud o certificado médico cada vez que falte a clases por razones asociadas a embarazo, maternidad y paternidad.

El protocolo de Retención Escolar de Estudiantes Embarazadas, Madres y Padres Adolescentes debe estar contenido en el Reglamento Interno del Establecimiento, y ser conocido por el Consejo Escolar.

COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

1. El Comité de Convivencia Escolar estará formado por:

- Dirección : Sra. Verónica Ramírez Paredes
- Sub-Directora : Sra. Alejandra Paredes García.
- Orientación : Sra. Paola Caroca Parraguez
- Profesores : Sra. Pamela García.
- Padres y Apoderados : Sra. Aída Rosas Aravena
- Asistente de la Educación : Sra. Ivana Barboza Quezada
- Alumnos : Milenka Morales, José Arancibia.

2. El Comité de Convivencia Escolar tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:

- Proponer o adoptar las medidas y programas conducentes al mantenimiento de un clima escolar sano;
- Diseñar e implementar el Plan de Convivencia escolar Anual del establecimiento;
- Informar y capacitar a todos los integrantes de la comunidad educativa acerca de las consecuencias del maltrato, acoso u hostigamiento escolar y de cualquier tipo de conducta contraria a la sana convivencia escolar;
- Designar a uno o más encargados de convivencia escolar en cada curso;
- Conocer los informes e investigaciones presentadas por el encargado de convivencia escolar.

3. Los encargados de convivencia escolar, quienes deberán velar por la Sana convivencia escolar y de la ejecución de manera permanente de la Normativa del reglamento Escolar vigente.